

**Artículo 5.-** La presente resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en los Portales Institucionales: [www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe) y [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), del Ministerio de Agricultura y Riego y de la Autoridad Nacional del Agua, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1585539-1

## AMBIENTE

### Autorizan viaje de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2017-MINAM

Lima, 9 de noviembre de 2017

Vistos; el Memorando N° 092-2017-MINAM/DM/GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Memorando N° 2410-2017-MINAM/SG/OG de la Oficina General de Administración; el Informe N° 497-2017-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público,

cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo;

Que, mediante OF.RE (DMA) N° 2-21-C/324, de fecha 9 de octubre de 2017, la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación para participar en la Octava Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017;

Que, la asistencia y participación de un representante del Ministerio del Ambiente en el citado evento permitirá negociar el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe; así como, examinar todos los asuntos pendientes del texto del futuro acuerdo regional;

Que, a través del Memorando N° 092-2017-MINAM/DM/GA, el Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial remite la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior del señor CESAR AUGUSTO IPENZA PERALTA, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gasto al Estado (por concepto de viáticos y pasajes), la Oficina General de Administración remite la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL  
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

# CAFAE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## SEMINARIO “CIERRE CONTABLE – SECTOR PÚBLICO INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y COMPLEMENTARIA”

**18 y 19**  
DICIEMBRE-2017

**Horario:**  
De 08:00 a 18:00

#### INSCRIPCIONES:

Jr. Lampa N° 286, 4° Piso, Oficina 402 - Lima  
Teléfono: 311-5930 Anexos 4630, 4631, 4633  
Correo electrónico: [cafae-mef@mef.gob.pe](mailto:cafae-mef@mef.gob.pe)

#### DIRIGIDO A:

Funcionarios y profesionales de las áreas de: Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos, Finanzas Públicas, Procuradurías de las entidades del Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas del Estado y Público en general.

#### INVERSION:

Tarifa Regular S/ 500.00  
Tarifa Corporativa S/ 450.00  
(A partir de 3 participantes)

#### CUENTAS:

Banco de la Nación:  
Cuenta Corriente N° 0000-172081  
N° CCI: 018-000000000172081-02  
N° Cuenta Detracción: 00-006-018882  
Razón Social: CAFAE-MEF  
N° R.U.C: 20456637796

#### FECHAS:

18 y 19 de diciembre de 2017

#### LUGAR:

**CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA**  
Av. Arqueología N° 160 San Borja

**VACANTES LIMITADAS**

y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes a la autorización de viaje, en caso irroque algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del citado servidor, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutorio;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor CESAR AUGUSTO IPENZA PERALTA, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 26 al 29 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos por el Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

#### CESAR AUGUSTO IPENZA PERALTA

Pasajes internacionales	US\$	659.84
Viáticos (por 3 días)	US\$	1110.00

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente; así como, la respectiva rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Gabinete de Asesores, así como a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes..

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1585937-1

## CULTURA

### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval, del barrio de Huanuquillo, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 212-2017-VMPCIC-MC

Lima, 9 de noviembre de 2017

VISTOS, el Informe N° 000291-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 000729-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante acta de sesión ordinaria de fecha 3 de setiembre de 2016, la Junta Vecinal "Sociedad Unión Progreso Huanuquillo" acordó solicitar la Declaratoria de la festividad de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval y los Negritos de Huanuquillo como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Memorando N° 454-2016-DDC-JUN/MC del 27 de diciembre de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remitió a la Dirección General de Patrimonio Cultural el Informe Técnico N° 1217-2016-API-SDDPCICI-DDC-JUN/MC con el que se opinó